



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que se recepcionó demanda de liquidación de sociedad conyugal presentada por la señora Darly Yaneth Beltrán Martínez contra el señor Yamid Alexander Tobos López. Sírvase proveer.

Vélez, 19 de septiembre de 2023.

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria*

Liquidatorio
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 68.861.31.84.001.2023.00009.00 (02)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que, al analizarse el libelo introductor junto con sus anexos, se verifica que se incumple con lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 6º. de la Ley 2213 de 2022, esto es, la remisión simultánea de la demanda a la contraparte.

Así las cosas, de conformidad con lo allí dispuesto en la anotada ley, y en concordancia con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la presente demanda, para que la parte actora subsane la falencia puesta de presente.

De otra parte, se procederá al reconocimiento del profesional designado para representar a la demandan en el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada mediante apoderado judicial por la señora **Darly Yaneth Beltrán** contra el señor **Yamid Alexander Tobos López**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante, subsane los yerros indicados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Reconocer al abogado Nelson Augusto Melo Ríos identificado con la C.C. No. 4.223.654 de Ráquira (Boyacá) y portador de la T.P. No. 253.735 del C.S.J. como apoderado de la señora Darly Yaneth Beltrán Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **063**
Fecha: **2 de octubre de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a8cb1a3b2717fa2753d9c32ba5b1f3e2a1846e7233d0ef29a8534d7e7449df**

Documento generado en 29/09/2023 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>